



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO UBICADAS EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS No. ASEBC-06-2022-ITSMAID, S. DE R.L. DE C.V.

www.asebc.gob.mx

800-24-ASEBC (27322)

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 03 DE ENERO DE 2022

MEXICALI | Calle Catalina y Calzada Independencia Módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070 Fraccionamiento Calette Tijuana Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazzatán 206 Esquina con Ing. Santiago Garín Fraccionamiento Acapulco, Ensenada Baja California.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, A REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, B.C., RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO, AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO POR CONDUCTO DEL LIC. PEDRO ALBERTO CONTRERAS MORENO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ITSMAD, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DEL C. OLIVER ANDRÉS MELENDREZ ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ LA "ASEBC" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "ASEBC":

I.1. Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

I.2. Que su representante, C.P. Jesús García Castro, funge como Auditor Superior del Estado, de conformidad con los artículos 88 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 1, 2, 11 fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y con la facultad conferida por el Artículo 94 fracciones I, III y XXXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, comparece a la celebración del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

I.3. Que el Lic. Pedro Alberto Contreras Moreno, en su carácter de Director de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 38 fracciones I, y XXXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070 Fraccionamiento Calette Tijuana Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con Ing. Santiago Garín Fraccionamiento Acapulco, Ensenada Baja California.

Estado de Baja California, cuenta con atribuciones para suscribir en el ámbito de su competencia, los convenios, contratos, acuerdos, y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos financieros, humanos, técnicos, materiales, servicios, entre otros, además de aquellos que por delegación de facultades le sean conferidas en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

I.4. Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes ASE-170728-7A4, y con domicilio fiscal en Calle Calafia y Calzada Independencia s/n Módulo "G", Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la celebración del presente contrato, de conformidad con la Partida 35902 "Servicios de Fumigación", del Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California por el Ejercicio Fiscal 2022.

I.6. Que para el mejor cumplimiento de sus funciones, requiere de realizar el servicio de fumigación y control de plagas, como parte del mantenimiento de los inmuebles donde se encuentran sus diferentes oficinas en el Estado, ubicadas en Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, B.C.; Calle Gobernador Lugo No. 10070, Fraccionamiento Calette también conocida como Col. Gabilondo, Tijuana, B.C., y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fraccionamiento Acapulco, Ensenada, B.C., respectivamente, en los términos de la normatividad aplicable.

I.7. Que el presente contrato fue otorgado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y el numeral III punto 4 inciso B) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, aplicables conforme al Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, por considerar que la propuesta cumple con los criterios de atención, calidad, oportunidad, servicio y precio.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación de ITSMALD, S. DE R.L. DE C.V., según consta en la Escritura Pública Número 727 (Setecientos Veintisiete), Tomo III (Tercero), Libro 6 (Seis), de fecha 21 de marzo del año 2015, otorgada ante la Fe Pública del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta,

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.



de Guadalajara, Jalisco e inscrita con fecha 13 de mayo de 2015, bajo el Folio Mercantil 87979, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Que dicha sociedad tiene por objeto, de conformidad con los Estatutos que rigen su actuación, prestar y recibir toda clase de servicios profesionales o técnicos que no estén prohibidos por la Ley; celebrar y realizar toda clase de actos o contratos, por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá, ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos de limpieza, plomería, electricidad, albañilería pintura, cerrajería, servicios de grúas, etc., así como la elaboración de toda clase de productos; la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados y Ayuntamientos, así como con organismos descentralizados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales nacionales o extranjeras y la ejecución y celebración de los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuentas propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento del objeto social, entre otros.

II.3. Que el C. Oliver Andrés Melendrez Zamudio, comparece en su carácter de Representante Legal, con amplias facultades para ser ejercidas ante toda clase de autoridades, judiciales, laborales, administrativas o de cualquier otro orden en los ámbitos federal, estatal y municipal, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, así como para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública Número 727 (Setecientos Veintisiete), Tomo III (Tercero), Libro 6 (Seis), de fecha 21 de marzo del año 2015, otorgada ante la Fe Pública del Mtro. Pedro Ruiz Higuera, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta, de Guadalajara, Jalisco e inscrita con fecha 13 de mayo de 2015, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, precisada en la Declaración II.1., de este instrumento.

II.4. Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con Registro Federal de Contribuyentes ITS1503217WO, con domicilio fiscal en Calle Islas Bermudas No. 2506, Colonia Jardines de la Cruz 1ra Sección, C.P. 44950, Guadalajara, Jalisco, con oficina sucursal Tijuana, Calle Pastor Ramos #370, Colonia Empleados Federales, Tijuana, Baja California, mismo que señala para los efectos legales de este contrato.

II.5. Que de acuerdo con su actividad, es factible su contratación para el servicio de fumigación y control de plagas objeto de este contrato con cualquier empresa o institución que lo solicite.

II.6. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, operativa y financiera, así como la organización necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, en los términos que se establecen en este instrumento jurídico.

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.



II.7. Que no se encuentra dentro de algún supuesto previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

II.8. Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés y que no es socio, accionista o representante de una persona moral con la que pudiera existir un conflicto de interés, lo que declara bajo protesta de decir verdad, atento a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

II.9. Que conoce en su totalidad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante la "ASEBC", de la supervisión y calidad del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Mediante este acto, la "ASEBC", contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a efecto de que preste sus servicios consistentes en servicios de fumigación y control de plagas, tales como cucarachas, alacranes, arañas, pulgas, grillos, viuda negra, pescadito de plata, hormigas, tijerillas, ratas, ratones, plagas de jardín, garrapatas, chinches, entre otros, en los inmuebles donde se encuentran sus diferentes oficinas en el Estado, ubicadas Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali, B.C.; Calle Gobernador Lugo No. 10070, Fraccionamiento Calette también conocida como Col. Gabilondo, Tijuana, B.C., y Calle Mazatlán 206 esquina con Ing. Santiago Garín, Fraccionamiento Acapulco, Ensenada, B.C., respectivamente.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El monto a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", por los servicios de fumigación y control de plagas objeto de este contrato, la cantidad de \$139,655.17 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 m.n.), más el 8% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por \$11,172.41 (Once mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.), dando como resultado un total a pagar de \$150,827.58 (Ciento cincuenta mil ochocientos veinte/siete pesos 58/100 M.N.), cantidad que se dividirá en doce pagos mensuales por un monto de \$ 12,568.96 (Doce mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.), cada uno, a pagarse mes por mes en el domicilio de la ASEBC, por los servicios efectivamente prestados y vencidos dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del comprobante fiscal correspondiente, la cual no estará sujeta a variación alguna durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- COMPROBANTE FISCAL.- Para estar en posibilidad de recibir el pago por parte de la "ASEBC", previsto en la cláusula segunda de este instrumento, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá expedir de manera previa, el comprobante fiscal correspondiente, que

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada Independencia Módulo "G", Plaza Baja California, Centro Cívico, Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070 Fraccionamiento Calette Tijuana Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con Ing. Santiago Garín Fraccionamiento Acapulco, Ensenada Baja California.

www.asebc.gob.mx
800.24.ASEBC (27322)

[Handwritten signatures and initials]

cumpla con los requisitos contenidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que describa y ampare según proceda, los servicios de fumigación y control de plagas objeto del presente contrato, acompañados del reporte pertinente por parte de la "ASEBC", que haga constar haberse recibido el servicio, siendo en pesos mexicanos la moneda en la que deberá efectuarse el pago.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento se celebra por tiempo determinado, iniciando su vigencia el 04 de enero de 2022 para concluir el 31 de diciembre de 2022, una vez proporcionados los servicios motivo de este contrato, conforme al calendario que determine la "ASEBC" y a su entera satisfacción, siendo forzosa para el "PRESTADOR DE SERVICIOS" y voluntaria para la "ASEBC".

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁREAS.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato, en forma mensual a partir del mes de enero y así sucesivamente hasta el mes de diciembre, conforme al calendario que al efecto determine la "ASEBC", en los diferentes inmuebles citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, en las áreas consistentes en: Oficinas Generales y Administrativas, Recepción, Pasillos, Almacenes, Cocinas, Comedores, Baños, Salas de Juntas, Registros Sanitarios y demás áreas comprendidas en el interior como en el perímetro exterior de los diversos inmuebles donde se encuentran las oficinas de la "ASEBC" en el Estado.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.- En la prestación de los servicios, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- Sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de salud, higiene y seguridad.
- Responder de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se causen a la "ASEBC", y a terceros, en su persona y bienes.
- No ceder los servicios objeto del presente contrato en forma parcial o total en favor de persona alguna física o moral, distintas del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con excepción de los derechos de cobro sobre los servicios ejecutados, los cuales deberán contar con el consentimiento previo y por escrito de la "ASEBC".
- No realizar servicios por mayor valor del indicado en el contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- Prestar los servicios objeto de este contrato, en los inmuebles donde se encuentran las oficinas de la "ASEBC", ubicados en Mexicali, Tijuana y Ensenada, B.C., respectivamente, en los días y en el horario que al efecto determine la "ASEBC", a fin de no afectar a sus trabajadores en su salud ni en sus labores, así como a las personas que acudan por determinada diligencia.
- Realizar la prestación del servicio a entera satisfacción de la "ASEBC".

MEXICALI | Calle Calafia y Calzada
Independencia Módulo "G", Plaza
Baja California, Centro Cívico,
Mexicali Baja California C.P. 21000.

TIJUANA | Calle Gobernador Lugo #10070
Fraccionamiento Calette Tijuana
Baja California, C.P. 22044.

ENSENADA | Calle Mazatlán 206 Esquina con
Ing. Santiago Garín
Fraccionamiento Acapulco,
Ensenada Baja California.

SÉPTIMA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y SU PERSONAL.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera y/o contrate el "PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la "ASEBC" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al "PRESTADOR DE SERVICIOS" como intermediario; por lo que la "ASEBC" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por consiguiente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- SEGURIDAD DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de sus servicios, así como el señalamiento necesario para prevenir accidentes y/o daños a terceros. La "ASEBC", podrá observar todas aquellas circunstancias que considere que crean situaciones inseguras, bien sea para su personal o para terceros. En caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", haga caso omiso de las recomendaciones de la "ASEBC", éste podrá dictar las medidas que crea convenientes, mismas que pueden consistir en impedir la entrada a los trabajadores del "PRESTADOR DE SERVICIOS", o incluso, la rescisión del contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- La "ASEBC", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEBC". En estos supuestos la "ASEBC", reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables, los que deberán estar debidamente comprobados y relacionados directamente con el presente instrumento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La "ASEBC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS". El procedimiento de rescisión administrativa, se apegará a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

La rescisión del presente instrumento, por cualquiera de las causas señaladas, será independiente a la responsabilidad y acciones legales que en su caso procedan por los daños ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", acuerdan que para lo que no se encuentre estipulado en el presente contrato, se estará a lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su



Reglamento y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O VICIO DE CONSENTIMIENTO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN COMO PRUEBA EFICAZ DE SU PLENO Y TOTAL CONSENTIMIENTO Y EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LA "ASEBC"

LIC. PEDRO ALBERTO CONTRERAS MORENO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ASEBC)

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. OLIVER ANDRÉS MELENDREZ ZAMUDIO

REPRESENTANTE LEGAL DE ITSMAD, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

ING. ENRIQUE OCTAVIO MORAN WHITE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES (ASEBC)

C. GLADYS PATRICIA AYALA HUERTA
ITSMAD, S. DE R.L. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS, SUSCRITO CON FECHA 03 DE ENERO 2022, POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA (ASEBC) Y LA EMPRESA ITSMAD, S. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS.